



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 26-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 25 de junio de 2021

VISTOS:

El Acta de Entendimiento para la Articulación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura, con la finalidad de Implementar los mercados MIDAGRI de la Chacra a la Olla en el ámbito de su circunscripción territorial, del 2 de junio de 2021; el Informe N° 954-2021-MDVO-GDEL, del 7 de junio de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe N° 671-2021-MDVO-GAJ, del 18 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 8-2021-MDVO/CM, del 22 de junio de 2021, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2021-MDVO-CM, del 25 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "*La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444*";

Que, respecto a Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo";

Que, conforme dispone el artículo 41° la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés de público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 26-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 25 de junio de 2021

un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la referida Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, con el Acta de entendimiento, del 2 de junio de 2021, se tiene como finalidad atender de manera racional y adecuada el abastecimiento de productos agropecuarios para satisfacer la demanda de alimentos provenientes de las áreas rurales productivas hacia los mercados y a la ciudadanía ubicada en las zonas urbanas de la jurisdicción de Veintiséis de Octubre, por lo que, existiendo un beneficio para los abastecedores de los mercados MIDAGRI DE LA CHACRA A LA OLLA, se deberá aprobar la suscripción del Acta;

Que, con el Informe N° 954-2021-MDVO-GDEL, del 7 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, alcanza información a la Secretaría General, indicando: "que a fin de contrarrestar los efectos negativos en la economía local generados por la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional (prorrogada mediante D.S. N° 009-2021-SA) es necesaria la continuidad de las actividades realizadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL: De la Chacra a la Olla, en coordinación y cooperación de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre";

Que, mediante el Informe N° 671-2021-MDVO-GAJ, del 18 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el Acta de Entendimiento entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y AGRO RURAL;

Que, con el Dictamen N° 8-2021-MDVO/CM, del 22 de junio de 2021, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local, recomienda la firma del Acta de Entendimiento para la articulación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura, con la finalidad de Implementar los mercados MIDAGRI de la Chacra a la olla en el ámbito de su circunscripción territorial y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, habiéndose llevado al Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 12-2021, en la etapa de despacho, y, habiéndose aprobado para que pase a orden del día, se deliberó y aprobó por UNANIMIDAD la suscripción del "Acta de Entendimiento para la Articulación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura";

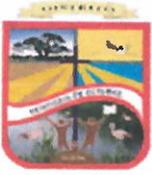
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del "Acta de Entendimiento para la Articulación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura", con la finalidad de implementar los mercados MIDAGRI de la Chacra a la Olla en el ámbito de la circunscripción territorial y la Municipalidad Veintiséis de Octubre;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Lic. Darwin García Marchena, alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para la suscripción del Acta de Entendimiento para la Articulación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 26-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 25 de junio de 2021

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección Zonal de Agro Rural de Piura, y a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico Local; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin Goyola Marchena
ALCALDE